



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13799

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 12 DE SETIEMBRE DE 2016

598991

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 214-2016-PCM.-** Designan Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI **598992**

**R.S. Nº 215-2016-PCM.-** Designan Vocal de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI **598993**

**R.S. Nº 216-2016-PCM.-** Aceptan renuncia y designan miembro del Consejo Directivo del INDECOPI, en representación de la PCM **598994**

**R.S. Nº 217-2016-PCM.-** Designan Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **598994**

**R.S. Nº 218-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA **598994**

**R.S. Nº 219-2016-PCM.-** Designan Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA **598995**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**Res. Nº 201-2016-SERFOR/DE.-** Disponen prepublicación de los "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación" en el portal institucional del SERFOR **598997**

**Res. Nº 202-2016-SERFOR/DE.-** Disponen prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público" en el portal institucional del SERFOR **598997**

##### AMBIENTE

**R.M. Nº 243-2016-MINAM.-** Designan Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio **598998**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 255-2016-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a Italia, en comisión de servicios **598999**

**R.M. Nº 285-2016-MINCETUR.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE **598999**

**R.M. Nº 286-2016-MINCETUR.-** Modifican la R.M. Nº 276-2016-MINCETUR, que autorizó viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza **599000**

##### CULTURA

**R.VM. Nº 119-2016-VMPCIC-MC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticinio, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, ubicado en el departamento de Ayacucho **599000**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. Nº 305-2016-EF/43.-** Designan Directora de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio **599003**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 376-2016-MEM/DM.-** Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio **599003**

**R.M. Nº 377-2016-MEM/DM.-** Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio **599004**

**R.M. Nº 378-2016-MEM/DM.-** Autorizan transferencia financiera a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C (AMSAC), para ser destinados a financiar los gastos que irroguen la ejecución del proyecto de remediación de los sesenta y cuatro pasivos ambientales mineros de "El Dorado" **599004**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

**R.J. Nº 154-2016-ACFFAA.-** Aceptan renuncia de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **599005**

**R.J. Nº 155-2016-ACFFAA.-** Designan Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **599005**

**R.J. Nº 156-2016-ACFFAA.-** Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **599005**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. N° 132-2016-PROMPERÚ/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Australia, en comisión de servicios **599007**

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 1375-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Designan Jueces Supernumerarias de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **599007**

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 1358.-** Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería **599008**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Designan Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 214-2016-PCM

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTA: La Carta N° 461-2016/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutive del INDECOPI;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000208-2016-J/ONPE.-** Designan Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **599009**

**R.J. N° 000209-2016-J/ONPE.-** Establecen nuevas fechas para presentación de la información financiera de la campaña electoral durante las Elecciones Municipales a llevarse a cabo el 12 de marzo de 2017, por parte de las organizaciones políticas participantes **599009**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 4721-2016.-** Autorizan al Banco de la Nación la rectificación de dirección de agencia ubicada en el departamento de Lima **599010**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

**D.A. N° 04-2016-MDSMM.-** Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso electoral de Elección de Representantes de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, tomando en cuenta la opinión del Órgano Consultivo; **599011**

### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**D.A. N° 006-2016/MVMT.-** Aprueban el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes" de Villa María del Triunfo **599012**

INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, tomando en cuenta la opinión del Órgano Consultivo;

Que, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI, ha decidido proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de un miembro de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, el mismo que cuenta con la opinión del Consejo Consultivo de dicha Institución;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor FRANCISCO PEDRO ERNESTO MUJICA SERELLE como Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1427219-1

**Designan Vocal de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 215-2016-PCM**

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTA: La Carta Nº 461-2016/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutoria del INDECOPI;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual

del INDECOPI, tomando en cuenta la opinión del Órgano Consultivo;

Que, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo, del INDECOPI, ha decidido proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de un miembro de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, el mismo que cuenta con la opinión del Consejo Consultivo de dicha Institución;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1033;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor JUAN LUIS AVENDAÑO VALDEZ como Vocal de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1427219-2

**X CONGRESO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE**

**Balance, desafíos y perspectivas de un modelo en permanente crecimiento**

**Paneles:**

**21,22 y 23 de Setiembre**

- Supuestos de infracción ética de los árbitros en la Ley N°30225
- El equilibrio económico financiero del contrato como materia arbitrable en la Ley N°30225.
- Problemática de la ejecución de los laudos en arbitrajes con el Estado.
- Aplicación de la JRD a solución de controversias de obra.

- Gestión de las actuaciones arbitrales desde la perspectiva de la Secretaría Arbitral.
- Fortalezas y debilidades del Arbitraje Institucional en las regiones del Perú.
- Problemática en torno a la designación reiterativa de árbitros.
- Consideraciones sobre la motivación como causal de anulación de laudos.
- Influencia de la psicología en las decisiones del Tribunal Arbitral.

**Hora: 5:30pm -9:30pm**

**Lugar: Auditorio de Derecho PUCP**

**\*Precio promocional:  
s/. 300**

**Ponentes:**

**Extranjeros:**

Rafael Bernal  
Carlos De los Santos  
Jaime Gallego  
Juan Carlos Mejía  
Irma Rivera  
Eduardo Sanhueza  
Ignacio Suárez Anzorena  
Alex Wagemann  
Bernardo Wayar Caballero

**Nacionales**

Álvaro Aguilar  
Walter Albán  
José Daniel Amado  
Marlene Anchante  
Horacio Andaluz Vega-Centeno  
Alfredo Bullard  
Silvio Campana  
Alex Campos  
Fernando Cantuarias

Mario Castillo  
Paolo Del Águila  
Huáscar Ezcurre  
Enrique Ferrando  
Eric Franco  
Ricardo Gandolfo  
Gonzalo García Calderón  
Mariella Güerinoni  
César Guzmán-Barrón

Franz Kundmüller  
Derik LaTorre  
Marianella Ledesma  
Ricardo León  
Carlos López  
Elvira Martínez  
Rodolfo Miranda  
Fabiola Paulet  
Domingo Rivarola

Ricardo Rodríguez  
Manuel Villa-García  
Silvia Rodríguez  
Jose Luis Rojas  
Roger Rubio  
Susana Seminario  
Fausto Viale  
Ludovina Villanueva  
Julio Martín Wong

INFORMES: Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | T.626-7453 | [consensos@pucp.edu.pe](mailto:consensos@pucp.edu.pe) | <http://consensos.pucp.edu.pe>

**Auspicia:** Telefonía, LALIVE, ICC (Perú), Cámara de Comercio de Quito, Centro de Comercio Exterior, Wagemann & Cia

**Colabora:** ESTUDIO MARIO CASTILLO FREYRE

**Organiza:** CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS, PUCP

## Aceptan renuncia y designan miembro del Consejo Directivo del INDECOPI, en representación de la PCM

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 216-2016-PCM

Lima, 9 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 312-2012-PCM de fecha 28 de setiembre de 2012, se designó a la señora abogada María Elena Juscamaíta Arangüena como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia al Consejo Directivo del INDECOPI, la que resulta pertinente aceptar;

Que, en tal sentido, siendo causal de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo contemplado en el literal c) del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por Decreto Legislativo Nº 1033; corresponde designar al representante de la Presidencia del Consejo de Ministros para el cargo antes señalado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Legislativo Nº 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora abogada MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor FERNANDO MARTIN DE LA FLOR BELAUNDE como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1427219-3

## Designan Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 217-2016-PCM

Lima, 9 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 19 y 21 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, el titular de la Dirección Nacional de Inteligencia es el Director de Inteligencia Nacional, quien es designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 077-2015-PCM, se encarga al señor Manuel Álvaro Sevilla Echevarría, Gestor de la Mejora Continua de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, el puesto de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, se ha visto conveniente dar por concluida la referida encargatura, y por consiguiente, designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo Nº 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, y;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura del señor MANUEL ÁLVARO SEVILLA ECHEVARRÍA del puesto de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor GUILLERMO ROSARIO FAJARDO CAMA, como Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1427219-4

## Aceptan renuncia de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 218-2016-PCM

Lima, 9 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 173-2014-PCM se designó al señor Luis Alberto Otárola Peñaranda como Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo antes citado, la que es pertinente aceptar, debiendo expedirse el correspondiente acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda como Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1427219-5

## Designan Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 219-2016-PCM

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, corresponde designar al funcionario que ocupe dicho cargo, debiendo expedirse el correspondiente acto administrativo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora CARMEN MARIA ANTONIA MASÍAS CLAUX como Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1427219-6

## DIPLOMA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO

PARA EL BENEFICIO ECONÓMICO

INICIO DE CLASES 17 DE SETIEMBRE DE 2016

Los participantes recibirán un Diploma a nombre de la Universidad ESAN

### REQUISITOS

- Llenar la ficha de inscripción la que podrá solicitar a:
  - [consultor\\_ide8@esan.edu.pe](mailto:consultor_ide8@esan.edu.pe)
  - [administracion@zclawyers.com](mailto:administracion@zclawyers.com)
- Presentar los siguientes documentos en físico a la oficina del estudio Zavala Hernández & Candela Jara Abogados o de manera virtual a los correos: [consultor\\_ide8@esan.edu.pe](mailto:consultor_ide8@esan.edu.pe) / [administracion@zclawyers.com](mailto:administracion@zclawyers.com)
  - Copia simple de Grado de Bachiller
  - Copia simple del DNI
  - CV descriptivo
  - Recibo de pago por derecho de matrícula de S/300.00, mediante depósito a la Cuenta Corriente Soles:
    - N° 1942316437052 / CCI N° 002-19400231643705292,
    - Banco de Crédito BCP. (Este pago será deducido del costo total).

ESAN se reserva el derecho de cancelar el programa si no llega al cupo mínimo de alumnos admitidos hasta el mismo día de inicio del programa.

La documentación que se presente es evaluada por el Comité de Admisión que determina si el postulante reúne el nivel esperado de los participantes del programa.

Los documentos deben ser presentados en físico en las oficinas del estudio Zavala Hernández & Candela Jara Abogados o de manera virtual a los correos:

- [consultor\\_ide8@esan.edu.pe](mailto:consultor_ide8@esan.edu.pe) o [administracion@zclawyers.com](mailto:administracion@zclawyers.com).

### INFORMACIÓN GENERAL

Horario : Sábados de 9:00 a.m. a 5:30 p.m.  
Duración : 3 meses y 1 semana  
Sede : Campus Monterrico, Av. Alonso de Molina N° 1652, Santiago de Surco

### INFORMES E INSCRIPCIONES

Zavala Hernández & Candela Jara  
Abogados

Av. La Encalada 1257 Of. 803 Urb. Polo Hunt (Surco/Lima 33) Peru

Central: (511) 4376094 - 4376165

Email: [administracion@zclawyers.com](mailto:administracion@zclawyers.com)

Solo Informes ESAN

Central: (511) 3177200 Anexos 4344 - 4425

Email : [consultor\\_ide8@esan.edu.pe](mailto:consultor_ide8@esan.edu.pe)

# El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Disponen prepublicación de los "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación" en el portal institucional del SERFOR

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 201-2016-SERFOR/DE

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº 128-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 19 de agosto de 2016 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 59 de la Ley establece que el objetivo de las concesiones para conservación es el de contribuir de manera directa a la conservación de especies de flora y de fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y la educación, así como la restauración ecológica. No se permite el aprovechamiento forestal maderable;

Que, el artículo 44 de la citada Ley establece que el manejo forestal busca asegurar la producción sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente, siendo el SERFOR quien dicta los lineamientos específicos del manejo forestal;

Que, el artículo 57 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para la elaboración de planes de manejo forestal, con la opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM. El Plan de Manejo Forestal incluye los distintos niveles de planificación. Los lineamientos son aprobados, con la participación de la ARFFS, OSINFOR, DGAAA, MINAM y otros actores relacionados a los temas de su competencia;

Que, mediante el documento del visto la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal, sustenta la propuesta normativa denominada "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación", recomendando para tal propósito se continúe con el trámite para su prepublicación;

Que, resulta conveniente disponer la prepublicación de los lineamientos señalados en el considerando anterior, a fin de recabar la opinión y aportes de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y en general, de todo usuario o ciudadano que tenga interés en el objeto de la referida propuesta normativa;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación de proyecto normativo

Disponer prepublicación de los "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Dicha prepublicación se realiza en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)), a fin de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Remisión de aportes

Los comentarios, aportes o recomendaciones a los "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación", deben realizarse de acuerdo al formato que como Anexo forma parte de la presente resolución, y remitirse a la Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida 7 Nº 229, Rinconada Baja, La Molina, Lima; a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, y/o a la dirección electrónica [serforpropone@serfor.gob.pe](mailto:serforpropone@serfor.gob.pe).

#### Artículo 3.- Responsable

Encargar a la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, recibir, procesar y sistematizar los comentarios, aportes o recomendaciones que se presenten en el marco de lo señalado en la presente resolución.

#### Artículo 4.- Publicación en el Diario Oficial

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el documento mencionado en el artículo 1 y su anexo, en el Portal Institucional del SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1427294-1

### Disponen prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público" en el portal institucional del SERFOR

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 202-2016-SERFOR/DE

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº 132-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 31 de agosto de 2016 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y

de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 60 de la Ley establece que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Dichos títulos constituyen actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;

Que, el artículo 56 de la citada Ley señala que procede el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables en bosques de producción permanente establecidos en bosques primarios o secundarios, categoría I y categoría II, de acuerdo a la zonificación forestal, en tierras de dominio público, a través de concurso público;

Que, el artículo 80 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR, en coordinación con las ARFFS, dicta los lineamientos para el otorgamiento de las concesiones forestales con fines maderables;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, sustenta la propuesta normativa denominada "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público", recomendando la pertinencia de su publicación para la recepción de aportes de la ciudadanía en general;

Que, resulta conveniente disponer la prepublicación de los lineamientos señalados en el considerando anterior, a fin de recabar la opinión y aportes de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y en general de todo usuario o ciudadano que tenga interés en el objeto de la referida propuesta normativa;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación de proyecto normativo

Disponer prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Dicha prepublicación se realiza en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)), a fin de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Remisión de aportes

Los comentarios, aportes o recomendaciones a los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público", deben realizarse de acuerdo al formato que como Anexo forma parte de la presente resolución, y remitirse a la

Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja, La Molina, Lima; a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, y/o a la dirección electrónica [serforpropone@serfor.gob.pe](mailto:serforpropone@serfor.gob.pe).

#### Artículo 3.- Responsable

Encargar a la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, recibir, procesar y sistematizar los comentarios, aportes o recomendaciones que se presenten en el marco de lo señalado en la presente resolución.

#### Artículo 4.- Publicación en el Diario Oficial

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el documento mencionado en el artículo 1 y su anexo, en el Portal Institucional del SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1427294-2

## AMBIENTE

### Designan Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2016-MINAM

Lima, 9 de setiembre de 2016

Visto; la Resolución Ministerial N° 241-2016-MINAM de fecha 07 de setiembre de 2016; el Memorando N° 428-2016-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental y el Informe N° 200-2016-MINAM-SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos documentos de fecha 09 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, es pertinente designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor XAVIER EDUARDO GORDILLO CARRILLO, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1427295-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

## Autorizan viaje de representante del Ministerio a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 255-2016-MINCETUR

Lima, 12 de agosto de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, la Feria Terra Madre Salone del Gusto es el principal evento a nivel mundial dedicado a la alimentación y a la agricultura de pequeña escala y a las políticas alimentarias, que se realiza cada dos años; en su edición del 2014 recibió alrededor de 220,000 visitantes, presentándose 1,340 expositores de 120 naciones y 1,500 comunidades del alimento provenientes de 160 países. Asimismo, participaron más de 600 cocineros de todo el mundo; se contó con la presencia de 1,000 operadores responsables de compras, marketing y comercio de alimentos en tiendas especializadas, restaurantes, vinerías y entes gastronómicos;

Que, la Feria Terra Madre 2016 se llevará a cabo en la ciudad de Turín, República Italiana, del 22 al 26 de setiembre de 2016, la misma que tiene como finalidad promover una nueva gastronomía, basada en la protección de la biodiversidad, la protección del medio ambiente y el respeto a las culturas y tradiciones; para lo cual, entre las distintas actividades del evento, se desarrollarán espacios de encuentro y debate entre los delegados de tierra madre, campesinos, pastores, artesanos de más de 150 países, así como conferencias con expertos de alto nivel;

Que, en coordinación con la institución organizadora del evento Slow Food, y la Consejera Económico Comercial de la Oficina Comercial del Perú en el Exterior - OCEX con sede en Milán, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR ha logrado establecer un espacio de participación en dicha Feria para presentar la iniciativa "Al turista, lo nuestro" y a los productores que forman parte de la referida iniciativa;

Que, en tal razón, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Natalia Acosta Rivera, profesional responsable de la Iniciativa "Al turista lo nuestro", que se desarrolla a través de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística, para que en representación del MINCETUR participe en la Feria Terra Madre 2016, para promover la referida Iniciativa como generadora del desarrollo económico local en el sector turismo, a través del fomento de suministro de productos locales de calidad, posicionando al Perú como un destino turístico sostenible y responsable a nivel mundial;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable en materia de promoción de las exportaciones y el turismo; a través del Viceministerio de Turismo, promueve la innovación de productos turísticos, apoya a las localidades y pueblos que tienen un recurso turístico y/o un recurso con potencial productivo en agropecuarios, entre otros, a fin de articularlos a la oferta turística, fomentando el desarrollo de productos y destinos turísticos, propiciando la diversificación de la oferta turística, e integrándolos a través de corredores y circuitos de acuerdo con las exigencias del mercado nacional e internacional;

Que, la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio

Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señorita Natalia Acosta Rivera, profesional que presta servicios en la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Turín, República Italiana, del 19 al 28 de setiembre de 2016, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la Feria Terra Madre 2016, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 1 438,36
Viáticos (US\$ 540,00 x 08 días)	:	US\$ 4 320,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Acosta Rivera, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a la que asistirá.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1426344-1

## Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 285-2016-MINCETUR

San Isidro, 9 de setiembre de 2016

Visto, el Informe Nº 91-2016-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/JFR-YND y el Memorandum Nº 435-2016-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, a que se refiere el artículo 9 de la Ley Nº 28977, Ley de Facilitación de Comercio Exterior y el artículo 9 del Reglamento para la implementación de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2007-MINCETUR, está integrada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, que la preside;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 093-2012-MINCETUR/DM, se designó al señor Francisco José Ruiz Zamudio, y al Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, como representantes titular y alerno respectivamente de este Ministerio ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la VUCE;

Que, es necesario actualizar la designación de los representantes del MINCETUR ante la referida Comisión Especial;

Que, según el artículo 9 del citado Reglamento, los representantes titulares y alternos de las entidades del sector público se designan mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

De acuerdo con la propuesta del documento del Visto;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, el Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR que aprueba el Reglamento para la implementación de la VUCE, y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como representantes titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, al Director de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior y al Director de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, respectivamente.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 093-2012-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1427298-1

## Modifican la R.M. N° 276-2016-MINCETUR, que autorizó viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2016-MINCETUR

Lima, 9 de setiembre de 2016

Visto, el Memorándum N° 383-2016-MINCETUR/VMCE/DGNCI, de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2016-MINCETUR, se autorizó, entre otros, el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 17 al 26 de setiembre de 2016, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las reuniones de negociación del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA);

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior comunica que es necesario contar con la participación del señor Meza Grillo en una reunión de trabajo con la Secretaría de Comercio de la India, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima el día 26 de setiembre del año en curso, razón por la cual solicita que se reprogramme la fecha de retorno al día 25 de setiembre de 2016;

Que, por lo expuesto, se considera pertinente modificar la Resolución Ministerial N° 276-2016-MINCETUR, a fin de autorizar la referida reprogramación de fechas de viaje del Sr. Meza Grillo, así como los costos que dicha modificación genere;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y la Ley N° 27619, Ley

que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 276-2016-MINCETUR, en la parte referida a las fechas de viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, las mismas que quedan autorizadas del 17 al 25 de setiembre de 2016.

**Artículo 2.-** Modificar el artículo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 276-2016-MINCETUR, en la parte referida a los gastos por concepto de pasajes y viáticos del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, los mismos que quedan autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 1 830,05
Viáticos (US\$ 540,00 x 07 días)	: US\$ 3 780,00

**Artículo 3.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 276-2016-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1427297-1

## CULTURA

### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticanio, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, ubicado en el departamento de Ayacucho

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 119-2016-VMPCIC-MC

Lima, 9 de setiembre de 2016

Vistos, el Informe N° 000094-2016-HBS/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2016, el Informe N° 000278-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 556/INC del 16 de marzo de 2010, se declara en su artículo 1 como Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, a la Zonas Arqueológicas Monumentales “Conjunto Monumental del Ushno y Templo del Sol y al Sitio Arqueológico Piedra del Sacrificio y Baño del Inca, ubicados en el distrito y provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho”;

Que, a través del Informe N° 223-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 05 de marzo de 2015, personal técnico de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, sobre las labores de levantamiento catastral a realizarse y los recursos necesarios para la delimitación del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán;

Que, con Memorando N° 0388-2015-DDC-AYA/MC de fecha 07 de mayo de 2015 (Expediente N° 018403-2015), la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la ejecución del saneamiento físico legal de la ciudad Inca de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 418-2015-DSFL/DGPA/MC de fecha 19 de mayo de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sobre la programación de inicio de los trabajos de campo con fines de saneamiento físico legal de Vilcashuamán;

Que, mediante Informe Técnico N° 1891-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 30 de julio de 2015, personal técnico de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa que a través del Memorando N° 601-2015-ST-PQN/MC de fecha 17 de julio de 2015, el Programa Qhapaq Nan, puso en conocimiento a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, sobre las labores de campo con fines de la elaboración del expediente técnico de delimitación de los componentes arqueológicos de Vilcashuamán;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral - Expediente N° 16494 de fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficina Registral N° XIV-Sede Ayacucho, señala que el polígono correspondiente a los sectores Muralla Pachacutec A y Muralla Pachacutec B de 128.53 m<sup>2</sup> y 502.43 m<sup>2</sup> del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán, se encuentra comprendido en una zona donde no se tiene información gráfica de predios inscritos, no siendo posible determinar si se superpone gráficamente con algún predio inscrito;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral Expediente N° 16496 de fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficina Registral N° XIV-Sede Ayacucho, señala que el polígono correspondiente al sector Templo del Sol y la Luna del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán de 10,063.74 m<sup>2</sup>, se encuentra superpuesto parcialmente con el ámbito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11111444 cuya propiedad corre inscrita a favor de la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral Expediente N° 16498 de fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficina Registral N° XIV-Sede Ayacucho, señala que el polígono correspondiente al sector Baño del Inca del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán de 6,496.71 m<sup>2</sup>, se encuentra comprendido en una zona donde no se tiene información gráfica de predios inscritos, no siendo posible determinar si se superpone gráficamente con algún predio inscrito;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral Expediente N° 16499 de fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficina Registral N° XIV-Sede Ayacucho, señala que el polígono correspondiente al sector Ushnu del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán de 32,707.25 m<sup>2</sup>, se encuentra comprendido en una zona donde no se tiene información gráfica de predios inscritos, no siendo posible determinar si se superpone gráficamente con algún predio inscrito;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral Expediente N° 16500 de fecha 10 de noviembre de 2015, la Oficina Registral N° XIV-Sede Ayacucho señala que el polígono correspondiente al sector Arkupumpu del

monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán de 577.58 m<sup>2</sup>, se encuentra comprendido en una zona donde no se tiene información gráfica de predios inscritos, no siendo posible determinar si se superpone gráficamente con algún predio inscrito;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral Expediente N° 16501 de fecha 10 de noviembre de 2015 la Oficina Registral N° XIV-Sede Ayacucho señala que el polígono correspondiente al sector Piedra del Vaticinio del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán de 216.97 m<sup>2</sup>, se encuentra comprendido en una zona donde no se tiene información gráfica de predios inscritos, no siendo posible determinar si se superpone gráficamente con algún predio inscrito;

Que, con Oficio N° 000505-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 19 de abril de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa a la Oficina Zonal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) – Ayacucho, que se está realizando el procedimiento de delimitación del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticinio, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, razón por la cual, se solicitó que se informe a dicha Dirección, si el área intangible del citado monumento se superpone con algún predio rural o urbano formalizado por la citada entidad;

Que, a través del Oficio N° 952-2016-COFOPRI/OZAYAC de fecha 9 de mayo de 2016, la Oficina Zonal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) – Ayacucho, en respuesta al Oficio N° 000505-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC remitido por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, adjunta el Informe N° 220-2016-COFOPRI-TUPA/WAB de fecha 09 de mayo de 2016, el cual señala que el monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán no se superpone con algún predio rural o urbano formalizado por la citada entidad, ubicándose en área no catastrada;

Que, con Oficio N° 000737-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notifica a la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, respecto al procedimiento de actualización catastral del monumento arqueológico Vilcashuamán - Sector Templo del Sol y la Luna, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles para efectos de considerarlo necesario, presentar las alegaciones que estime pertinente;

Que, mediante Informe N° 000094-2016-HBS/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2016, personal técnico de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa respecto a los trabajos de levantamiento catastral del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán recomendando lo siguiente:

1. “Se declare Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupunku, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticinio, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B”;

2. “Se apruebe del expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupunku, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticinio, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B”;

Que, mediante Informe N° 000481-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal eleva a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para su aprobación, el expediente de declaratoria y el expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticinio, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, ubicado en

el distrito y provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho;

Que, con Informe N° 000278-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2016, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el expediente técnico de declaratoria (ficha de declaratoria, ficha de registro fotográfico, ficha de inventario arqueológico) y de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán, para la continuación de su trámite de aprobación;

Que, que a través del Informe N° 000094-2016-HBS/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2016, e Informe N° 000278-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2016, se ha elaborado el expediente técnico de declaratoria (ficha de declaratoria, ficha de registro fotográfico, ficha de inventario arqueológico) y el expediente técnico de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticano, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, al no contar dicho monumento arqueológico prehispánico con expediente técnico aprobado mediante Resolución para el caso de su declaración y delimitación;

Que, el monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán, registra evidencias de actividad social prehispánica en el Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticano, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, que categorizan a este monumento arqueológico prehispánico como una Zona Arqueológica Monumental de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que lo conceptualiza como: *"El conjunto de monumentos arqueológicos cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le dan un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica"*;

Que, en ese sentido, al tratarse de un inicio de procedimiento administrativo de oficio, el cual debe ser notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, es que a través del Oficio N° 000737-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal procedió a realizar la notificación a la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán sobre el procedimiento de aprobación del expediente técnico de declaratoria y delimitación del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticano, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para efectos de presentar, de considerarlo necesario, las alegaciones que estime pertinente, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG;

Que, sin embargo, de la revisión de los actuados se ha podido advertir que la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán no ha dado respuesta al Oficio señalado en el párrafo anterior, pese a haber sido debidamente notificado a través del Acta de Notificación Administrativa N° 173419 de fecha 7 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LPAG;

Que, por tanto, conforme a lo dispuesto en el numeral 62.8 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y estando a los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, que demuestran

la necesidad de establecer el área intangible del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticano, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, con la finalidad de brindar la protección legal necesaria para su conservación, y al haberse cumplido el plazo establecido para la presentación de las alegaciones necesarias, correspondería la aprobación del expediente técnico de declaratoria (ficha de declaratoria, ficha de registro fotográfico, ficha de inventario arqueológico) y la aprobación del expediente técnico de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del referido monumento arqueológico prehispánico que menciona, ubicado en el distrito y provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 556/INC de 16 de marzo de 2010, en el extremo que declara como Patrimonio Cultural de la Nación, a las Zonas Arqueológicas Monumentales "Conjunto Monumental del Ushno" y "Templo del Sol", y al Sitio Arqueológico "Piedra del Sacrificio y Baño del Inca", ubicados en el distrito y provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticano, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, de acuerdo a los datos consignados en el siguiente cuadro:

Departamento		Ayacucho		
Provincia		Vilcashuamán		
		Datum WGS84 Zona 18		
Nombre de la Zona Arqueológica Monumental		Distrito	UTM Este	UTM Norte
Vilcashuamán	Sector Arkupumpu	Vilcashuamán	612 967.8626	8 490 550.5572
	Sector Baño del Inca	Vilcashuamán	613 406.6896	8 490 530.2072
	Sector Piedra del Vaticano	Vilcashuamán	613 376.7745	8 490 465.2077
	Sector Templo del Sol y de la Luna	Vilcashuamán	613 151.5663	8 490 294.1226
	Sector Ushnu	Vilcashuamán	612 894.9868	8 490 471.8029
	Sector Muralla Pachacutec A	Vilcashuamán	613 246.3736	8 490 376.4623
	Sector Muralla Pachacutec B	Vilcashuamán	613 279.4206	8 490 424.2196

**Artículo 3.-** Aprobar el expediente técnico de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica), del monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticano, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B,

de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que se consignan a continuación:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Sector Arkupumpu	PP-156-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	577.58	0.0577	135.51
Sector Baño del Inca	PP-157-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	6 496.71	0.6496	346.84
Sector Piedra del Vaticinio	PP-158-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	216.97	0.0216	60.43
Sector Templo del Sol y la Luna	PP-159-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	10 063.74	1.0063	513.66
Sector Ushnu	PP-160-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	32 707.25	3.2707	793.18
Sector Muralla Pachacutec A	PP-164-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	128.53	0.0128	86.31
Sector Muralla Pachacutec B	PP-164-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	502.43	0.0502	137.86

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el artículo 2 y del plano señalado en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios que pudiesen afectar o alterar el monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 6.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial y Distrital de Vilcashuamán para efectos que el monumento arqueológico prehispánico Vilcashuamán: Sector Arkupumpu, Sector Baño del Inca, Sector Piedra del Vaticinio, Sector Templo del Sol y la Luna, Sector Ushnu, Sector Muralla Pachacutec A y Sector Muralla Pachacutec B, sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

**Artículo 7.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

1426997-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Designan Directora de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 305-2016-EF/43**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Oficina de Finanzas, Categoría F-3 de la Oficina

General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar al funcionario que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo Nº 117-2014-EF; y, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Carmen Victoria Ricaldi Calle, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Directora de la Oficina de Finanzas, Categoría F-3 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 12 de setiembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1427296-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 376-2016-MEM/DM**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2015-MEM/DM se designó al señor Omar Franco Chambergó Rodríguez en el cargo de Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Omar Franco Chambergó Rodríguez al cargo de Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Percy Manuel Velarde Zapater en el cargo de Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1427119-1

## Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 377-2016-MEM/DM

Lima, 9 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2015-MEM/DM se designó al señor Javier Alexander Muro Rosado en el cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Javier Alexander Muro Rosado al cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Carla Paola Sosa Vela en el cargo de Directora General de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1427121-1

## Autorizan transferencia financiera a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C (AMSAC), para ser destinados a financiar los gastos que irroguen la ejecución del proyecto de remediación de los sesenta y cuatro pasivos ambientales mineros de "El Dorado"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2016-MEM/DM

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTO: El Informe N° 265-2016-MEM-DGM-DTM/PAM, de fecha 09 de setiembre de 2016, de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal g) de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar una transferencia financiera a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. (AMSAC), cuyos recursos serán destinados a financiar estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión, post cierre, trabajos complementarios, de mantenimiento, reparaciones, así como medidas de mitigación ante el fenómeno El Niño, entre otros, relacionados con la remediación de pasivos ambientales mineros;

Que, el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Activos Mineros S.A.C. (AMSAC) suscribieron un Convenio de Transferencia Financiera de Recursos con fecha 8 de setiembre del 2016, con el objeto de establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad

entre las partes, para viabilizar la transferencia de recursos destinados a financiar los gastos que irroguen la ejecución del proyecto de remediación de los sesenta y cuatro pasivos ambientales mineros de "El Dorado", del proyecto de remediación de los cinco depósitos de relaves de "El Dorado" y del proyecto de remediación de los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera "Aladino VI";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2016-MEM/DM, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2015 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central, hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (veinte millones y 00/100 soles);

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, a solicitud de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2016-02085-001, con registro SIAF N° 0000002058, del 15 de agosto de 2016, por el monto de S/ 20 000 000,00 (veinte millones y 00/100 soles);

Que, en consecuencia es necesario emitir la normativa correspondiente para ejecutar la transferencia financiera a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. (AMSAC), en aplicación de lo establecido en el literal g) de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016;

Con el Visto Bueno del Director General de Minería, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/ 20 000 000,00 (veinte millones y 00/100 soles) a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C (AMSAC), para ser destinados a financiar los gastos que irroguen la ejecución del proyecto de remediación de los sesenta y cuatro pasivos ambientales mineros de "El Dorado", del proyecto de remediación de los cinco depósitos de relaves de "El Dorado" y del proyecto de remediación de los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera "Aladino VI", de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5 GASTOS DE CAPITAL	
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2.4.2.3.1.4 : A Otras Entidades Públicas	S/ 20 000 000,00

#### **Artículo 2.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Activos Mineros S.A.C (AMSAC), firmado el 8 de setiembre del 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1427122-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**AGENCIA DE COMPRAS DE  
LAS FUERZAS ARMADAS**

**Aceptan renuncia de Secretario General  
de la Agencia de Compras de las Fuerzas  
Armadas**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 154-2016-ACFFAA**

Lima, 8 de setiembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 187-2015-ACFFAA y N° 018-2016-ACFFAA, se designó y ratificó respectivamente al señor José Antonio PALACIOS VERA, en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de confianza que venía desempeñando;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE y el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor José Antonio PALACIOS VERA, al cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 09 de setiembre de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 187-2015-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 018-2016-ACFFAA.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO PIMENTEL HIGUERAS  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1426777-1

**Designan Secretario General de la Agencia  
de Compras de las Fuerzas Armadas**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 155-2016-ACFFAA**

Lima, 8 de setiembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2016-ACFFAA, se designó al señor Coronel FAP Luis Abelardo SOLÍS IPARRAGUIRRE, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando vacante el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesaria su designación;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y la Resolución Jefatural N° 006-2016-ACFFAA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Coronel FAP Luis Abelardo SOLÍS IPARRAGUIRRE, en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 09 de setiembre de 2016.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 006-2016-ACFFAA.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO PIMENTEL HIGUERAS  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1426777-2

**Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento  
y Presupuesto de la Agencia de Compras de  
las Fuerzas Armadas**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 156-2016-ACFFAA**

Lima, 8 de setiembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2016-ACFFAA, se dejó sin efecto la designación del cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesaria su designación;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y la Resolución Jefatural N° 006-2016-ACFFAA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Víctor Manuel BALLESTEROS VALENCIA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 09 de setiembre de 2016.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO PIMENTEL HIGUERAS  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1426777-3



# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Australia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 132-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 7 de setiembre de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado participar, conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, en la “Feria Luxperience 2016”, a realizarse en la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia, del 18 al 21 de setiembre de 2016, con el objetivo de promover la comercialización del destino Perú, con énfasis en la difusión de las novedades, atractivos, infraestructura turística y servicio que ofrece el país en destino de lujo;

Que, concluyendo la feria antes señalada, se ha previsto realizar el evento “Capacitación Tour Operadores Australia”, en la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia, los días 22 y 23 de setiembre de 2016, con la finalidad de brindar información especializada y actualizada de los destinos y circuitos turísticos del Perú, a fin de diversificar nuestra oferta turística, a través de la propuesta de productos turísticos multitemáticos, con especial énfasis en el turismo, cultura y naturaleza, que permitan generar oportunidades de negocios y fortalecer las relaciones comerciales con el sector turístico australiano;

Que, en tal razón, la Directora de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizán, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizán, a la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia, del 14 al 24 de setiembre de 2016, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US\$	N° días	Total Viáticos US\$
Jennifer Stephanie Pizarro Chizán	3 102,00	385,00	9	3 465,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizán, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el desarrollo de las mismas; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General

1426786-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Designan Jueces Supernumerarias de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR  
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1375-2016-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 9 de setiembre de 2016

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 099-2016-P-CE-PJ, expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa N° 1190-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y, el documento cursado por la magistrada Deyanira Victoria Riva de López, Juez Superior Provisional – Integrante de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos – San Juan de Miraflores.

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución Administrativa N° 1190-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso designar a la magistrada Deyanira Victoria Riva de López como Juez Superior Provisional – Integrante de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos

– San Juan de Miraflores, a partir del 05 de agosto del año en curso.

Mediante documento presentado el 06 de setiembre de 2016, la mencionada magistrada pone en conocimiento que con fecha 02 de setiembre de 2016 presentó ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial su renuncia al cargo de Juez Titular del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo, con efectividad a partir del 10 de setiembre de 2016.

Por Resolución Administrativa N° 099-2016-P-CE-PJ, expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso aceptar, con efectividad al 10 de setiembre del año en curso, la renuncia formulada por la magistrada Deyanira Victoria Riva de López al cargo de Juez Especializada Civil Titular de Villa María del Triunfo.

En tal sentido, habiéndose aceptado la renuncia de la magistrada Deyanira Victoria Riva de López, quien actualmente se encuentra desempeñando como Juez Superior Provisional – Integrante de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos – San Juan de Miraflores, corresponde designar al Juez Superior que complete el colegiado del referido órgano jurisdiccional, a partir del 10 de setiembre del año en curso; para lo cual se deberá tener en cuenta la nómina de Abogados Aptos para el desempeño como Juez Supernumerario en el Nivel Superior de esta Corte Superior de Justicia.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

Siendo así, se advierte que la abogada María del Pilar Carreño Hidalgo, quien actualmente se desempeña como Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Lurín; y, la abogada Yovana Elizabeth Colque Francia, quien actualmente se desempeña como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa El Salvador, se encuentran como Abogadas Aptas para el desempeño de Jueces Supernumerarias del Nivel Superior y Especializado, respectivamente.

Asimismo, se advierte que la abogada Tiffany del Pilar Tocre Prada, se encuentra como Abogado Apto para el desempeño de Juez Supernumeraria del Nivel de Paz Letrado.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada Deyanira Victoria Riva de López como Juez Superior Provisional – Integrante de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos – San Juan de Miraflores, con efectividad al 10 de setiembre de 2016; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada María del Pilar Carreño Hidalgo como Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Lurín, con efectividad al 10 de setiembre de 2016.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada Yovana Elizabeth Colque Francia como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado

de Familia de Villa El Salvador, con efectividad al 10 de setiembre de 2016.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la abogada María del Pilar Carreño Hidalgo como Juez Superior Supernumeraria – Integrante de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos – San Juan de Miraflores, a partir del 10 de setiembre de 2016; quedando conformada la sala en mención de la siguiente manera:

Sub sede Chorrillos – San Juan de Miraflores

Sala Civil Transitoria Descentralizada

Dr. Gregorio Gonzalo Meza Maurício

Presidente (T)

Dr. Andrés César Espinoza Palomino

(P)

Dra. María del Pilar Carreño Hidalgo

(S)

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a la abogada Yovana Elizabeth Colque Francia como Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Lurín, a partir del 10 de setiembre de 2016.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la abogada Tiffany del Pilar Tocre Prada como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa El Salvador, a partir del 10 de setiembre de 2016.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que bajo responsabilidad, las magistradas salientes y las magistradas designadas deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia; encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, al Jefe de la Oficina de Administración Distrital, a la Responsable de la Oficina de Personal, y a las magistradas interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR

Presidente

1426798-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1358

Lima, 6 de setiembre de 2016

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-83323 presentado por el señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ, identificado con DNI N° 08787731 egresado de esta

Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 411-2016-UNI/SG/UGT de fecha 16.08.2016, precisa que el diploma del señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 02, página 225, con el número de registro 6716;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 27-2016, realizada el 22 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 24 de agosto del 2016, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	GOLD ARAOZ, Rafael Alfredo	Ingeniería Eléctrica	15.05.1981

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector

1426753-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Designan Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000208-2016-J/ONPE**

Lima, 9 de septiembre de 2016

VISTOS: el Informe N° 000149-2016-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000159-2016-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000364-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Jefatural N° 000188-2016-J/ONPE se declaró vacante, a partir del 20 de agosto de 2016, la Plaza N° 230 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones, correspondiente al cargo de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, por lo que mediante el documento de vistos la Gerencia General propone se designe al señor

FELIX ROBERTO JIMENEZ MURILLO, en dicho cargo de confianza;

Con el informe de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano señala que de la revisión de los documentos adjuntos al currículum vitae del señor FELIX ROBERTO JIMENEZ MURILLO, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil de puesto correspondiente al cargo de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

El artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula el nombramiento y designación de funcionarios públicos, refiere: *“Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia.”;*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, al señor FELIX ROBERTO JIMENEZ MURILLO, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, correspondiente a la Plaza N° 230 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1427126-1

**Establecen nuevas fechas para presentación de la información financiera de la campaña electoral durante las Elecciones Municipales a llevarse a cabo el 12 de marzo de 2017, por parte de las organizaciones políticas participantes**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000209-2016-J/ONPE**

Lima, 9 de septiembre de 2016

VISTOS: el Informe N° 000181-2016-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, así como el Informe N° 000363-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 043-2016-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales para el domingo 12 de marzo de 2017, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los Concejos Municipales de los Distritos de: Neshuya de la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali; Alexander Von Humboldt, de la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali y Pucacolpa de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho;

El segundo párrafo del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, precisa que la verificación

y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios – GSFP;

El artículo 52º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, establece que las actividades partidarias consideradas campaña electoral son aquellas que se realizan desde la convocatoria a un proceso electoral hasta la proclamación oficial de los resultados; en tanto el artículo 71º de la mencionada norma, indica que las organizaciones políticas están obligadas a presentar información de las aportaciones/ingresos recibidos y los gastos efectuados durante la campaña electoral, por los períodos y en los plazos que establezca la ONPE a partir de la convocatoria al respectivo proceso electoral;

Así, mediante Resolución Jefatural N° 000166-2016-J/ONPE se aprobó el cronograma para la presentación de la información financiera de la campaña electoral durante las Elecciones Municipales – Marzo 2017 para que las organizaciones políticas presenten su información financiera de campaña electoral;

Sin embargo, teniendo en consideración que las Elecciones Municipales 2017, solo se llevarán a cabo en tres distritos, se prevé que la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas participantes no sea cuantiosa a comparación de un proceso electoral de alcance nacional, y con el fin de optimizar la entrega oportuna de su información financiera, garantizando el cumplimiento de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, propone que las organizaciones políticas participantes de esta elección, presenten su información financiera en dos entregas, donde la primera abarque desde el día siguiente de la convocatoria a las elecciones y otra al finalizar el proceso de elecciones; por lo que, resulta necesario emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como los literales r) y s) del artículo 11º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000166-2016-J/ONPE de fecha 22 de julio de 2016, que aprobó el Cronograma para la presentación de la información financiera de la campaña electoral durante las Elecciones Municipales – Marzo 2017 por las organizaciones políticas participantes.

**Artículo Segundo.-** Establecer las nuevas fechas para la presentación de la información financiera de campaña electoral durante las Elecciones Municipales a llevarse a cabo el 12 de marzo de 2017, por parte de las organizaciones políticas participantes, según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE APORTACIONES/INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES MUNICIPALES – MARZO 2017		
NÚMERO DE ENTREGA	PERÍODO QUE DEBE CUBRIR LA ENTREGA	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN
Primera Entrega	Del 10 de julio de 2016 al 15 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
Segunda Entrega	Del 16 de febrero de 2017 al 15 de marzo de 2017	20 de marzo de 2017

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional: [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1427139-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan al Banco de la Nación la rectificación de dirección de agencia ubicada en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4721-2016**

Lima, 31 de agosto de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación, en adelante el Banco, para que esta Superintendencia autorice la rectificación de la dirección de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 382-2007, esta Superintendencia autorizó al Banco de la Nación el funcionamiento de la agencia denominada Zárate;

Que, mediante Resolución SBS N° 3894-2016, esta Superintendencia autorizó al Banco de la Nación la rectificación de la dirección de la agencia denominada Zárate;

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de la Nación, la rectificación de la dirección de una (01) agencia:

Agencia	Dice	Debe decir	Distrito	Provincia	Departamento
Zárate	Av. Gran Chimú N° 360-362 Mz. O-1 Lt. 18 - Urb. Zárate	Av. Gran Chimú N° 382 - Urb. Zárate	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1426792-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA  
MARÍA DEL MAR**

**Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso electoral de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar y designación del Comité Electoral**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 04-2016-MDSMM**

Santa María del Mar, 8 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

El Proveído Nº 356-2016 de la fecha, a través del cual el Gerente Municipal remite el Informe Nº045-2016-OPP/MDSMM de fecha 05 de setiembre de 2016 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Ordenanza Nº 168-2012-MSMM de fecha 10 de febrero de 2012 que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe Nº 045-2016-MDSMM señalado en el Visto, se informa que por el periodo de dos años fueron elegidos los actuales representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD cuya fecha de instalación juramentación e instalación fue el 23 de Agosto de 2014, motivo por el cual solicita disponer la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Santa María del Mar, así como designar al Comité Electoral y aprobar el cronograma respectivo y.

Que, el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42º del mismo cuerpo legal, señala que “Los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal” ;

Que el tercer párrafo del artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 refiere que los “Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital”;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº168-2012-MDSMM, publicada el 04 de marzo de 2012 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar;

Que, mediante el Proveído del Visto, el Gerente Municipal aprueba lo requerido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y solicita emitir el Decreto de Alcaldía convocando a elecciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD, así como aprobar el cronograma de actividades de elecciones y la designación del Comité Electoral;

Que, estando a lo establecido en el Art. 20º inc. 6) y los Arts. 42º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cronograma de Actividades del Proceso electoral de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Santa María del Mar.

	ACTIVIDADES	SETIEMBRE	OCTUBRE
01	Convocatoria mediante el Decreto de Alcaldía a la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD	12	
02	Instalación del Comité Electoral	12	
03	Apertura del libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil	12	
04	Inscripción de Delegados – Electores de las Organizaciones Sociales de Santa María del Mar	12	7
05	Pre publicaciones de delegados -Electores		10
06	Presentación de tachas, impugnaciones y subsanaciones		10-12
07	Publicación final de delegados - Electores inscritos		13
09	Inscripción de lista de candidatos		13-17
10	Publicación definitiva de listas de candidatos		18
11	Capacitación con los delegados electores		19
12	Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD		21

**Artículo Segundo.-** APROBAR la designación del Comité Electoral conforme el siguiente detalle en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Miguel Vega Condezo	Presidente
Carlos Chuquipoma Facho	Secretario
Antonio Torres Torres	Vocal
Jaime Valencia Calle	Suplente

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Gerente Municipal, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Director de Servicios Públicos al cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHMAT ABEDRABBO  
Alcalde

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

### Aprueban el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal “Virgen de Lourdes” de Villa María del Triunfo

(Se publica el presente Decreto de Alcaldía a solicitud de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, mediante Oficio N° 620-2016-SG-MVMT, recibido el 9 de setiembre de 2016)

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016/MVMT

Villa María del Triunfo, 4 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorandum N° 065-2016-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, los Informes N° 072-2016-MVMT-GAJ y N° 697-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 008-2016-GSCGA/MVMT y N° 198-2015-GSCGA/MVMT de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Informe N° 143-2015-SGRCC-GSCyGA/MVMT de la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que “Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento”;

Que, asimismo en su Artículo 8° de la acotada Ley establece que “Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda”;

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Ley 26298 en su Artículo 20° establece; que toda entidad pública o privada propietaria de cementerios existentes o

por crearse está obligada a brindar servicios de cremación, en las localidades que cuenten con población no menor a los 400,000 habitantes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2013-MVMT de fecha 05 de Febrero del 2013, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Cementerio Municipal “Virgen de Lourdes” de Villa María del Triunfo, que establece los lineamientos y procedimientos técnicos aplicables a la administración de los servicios funerarios del Cementerio Municipal de Villa María del Triunfo, sin considerar los capítulos de Mausoleo y Crematorio;

Que, con Informe N° 072-2016-GAJ-MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Decreto de Alcaldía propone el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal “Virgen de Lourdes” de Villa María del Triunfo y su aprobación, resultan necesarios para el mejor funcionamiento del Cementerio Municipal “Virgen de Lourdes” Villa María del Triunfo;

Que, el objetivo del presente Reglamento es establecer los lineamientos de administración, funciones y procedimientos necesarios para una mejor y eficaz habilitación, conservación, administración y prestación de servicios en el Cementerio Municipal “Virgen de Lourdes” de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y ampliar los capítulos referentes a Mausoleo y Crematorio por estar enmarcado en el Art. 20 de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – ley 26298;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; que establece que son atribuciones del Alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal “Virgen de Lourdes” de Villa María del Triunfo que está compuesto de (03) Títulos, (74) Artículos, y (06) Disposiciones Complementarias y Finales.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y a la Subgerencia Registro Civil y Cementerio, a implementar los trámites administrativos que correspondan para la regularización de la construcción de nichos y mausoleos producidos antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, previa acreditación del pago respectivo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos la publicación del texto íntegro del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Artículo Sexto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día de siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia Registro Civil y Cementerio, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, a la Subgerencia de Salud Pública y Bienestar Social, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS  
Alcalde

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FUNCIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL  
"VIRGEN DE LOURDES" DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento es un instrumento legal que establece los lineamientos y procedimientos técnicos aplicables a la administración del Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes" de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 2º.-** Corresponde a la Autoridad de Salud dictar las normas técnico-sanitarias relativas a cementerios y servicios funerarios, públicos y privados; otorgar la autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de cementerios y locales para servicios funerarios de acuerdo a dichas normas, al código Sanitario y a las que fije el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 3º.-** La Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo a través de la Sub Gerencia de Registro Civiles y Cementerio administra el Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes", el cual tiene por responsabilidad la adopción de medidas pertinentes para la optimización de su administración, funcionamiento y prestación de servicios.

**Artículo 4º.-** El artículo 8º de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece que las entidades públicas fijaran los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos.

**Artículo 5º.-** El presente Reglamento tiene como base normativa los siguientes dispositivos legales:

- a) Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- b) Decreto Supremo N° 03-94-SA - Aprueban el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

**Artículo 6º.-** El presente Reglamento está compuesto de (03) títulos, (74) artículos, y (06) disposiciones complementarias y finales.

**TÍTULO I**

**DE LA FINALIDAD Y OBJETO GENERAL**

**Artículo 7º.-** El presente Reglamento tiene por finalidad que en el Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes" de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo se garantice una adecuada administración y eficiente prestación de los servicios que brinda a la comunidad.

**Artículo 8º.-** El objetivo del presente Reglamento es establecer los lineamientos de administración, funciones y procedimientos necesarios para una mejor y eficaz habilitación, conservación, administración y prestación de servicios en el Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes" de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

**Artículo 9º.-** El Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes", limita por el norte con el AA.HH. Rafael Chacón Saavedra, por el Este con el AA.HH. Santa María, por el Sur con el AA.HH. Virgen de Lourdes y por el Oeste con las laderas de los cerros circundantes, con un área de 630,405.46 m<sup>2</sup>, está ubicado en la intersección de la calle San Pedro y la Av. Unión en Nueva Esperanza zona 04 Altura de la Av. 26 de Noviembre, Paradero 11- Villa María del Triunfo, para el Mausoleo existe una zona habilitada de 5,000 m<sup>2</sup> en la zona de San Juanito - Margen Izquierda; asimismo para el Crematorio existe un área de 1,000 m<sup>2</sup> en la zona de Santa María.

**Artículo 10º.-** El Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes", es de tipo TRADICIONAL porque está diseñado en base a una disposición geométrica regular con senderos entre cuarteles de nichos, mausoleos, tumbas y está distribuido actualmente en las siguientes zonas:

- Zona Santa Cecilia
- Zona Sindicato Municipal

- Zona Eucaliptos
- Zona San Juanito
- Zona Margen Derecha
- Zona Santa María
- Zona Quebrada
- Zona Minas de Agua
- Zona Huancaínos
- Zona 98.
- Zona Niños
- Zona 2000
- Zona Ficus

El Cementerio tiene dos puertas y vías de acceso: la principal es por el AA.HH. Virgen de Lourdes y la puerta secundaria por el AA.HH. Rafael Chacón Saavedra.

**Artículo 11º.-** El Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes", tiene como horario de atención al público en la Oficina Administrativa desde las 8.00 a.m. hasta las 5.00 p.m., en lo que respecta a los resposnos, entierros, exhumaciones y otros de 8.00 a.m a 4.00 p.m., de lunes a domingo en ambos casos.

**TÍTULO II**

**DE LOS ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 12º.-** La administración del Cementerio Municipal se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio.

**Artículo 13º.-** Corresponde a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la construcción, habilitación, conservación organización y funcionamiento del Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes".

**Artículo 14º.-** El Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes" presta los servicios de inhumación, exhumación, traslado interno y externo de cadáveres, uso de servicios y otros conforme establece la Ley de Cementerios y de Servicios Funerarios.

**Artículo 15º.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio las actividades relativas al Cementerio Municipal:

- a) Controlar los servicios básicos de mantenimiento de áreas verdes y accesos al Cementerio Municipal.
- b) Supervisar y controlar el correcto llenado del registro permanente de las inhumaciones y del uso de cuarteles y mausoleos particulares e institucionales del Cementerio Municipal.
- c) Supervisar los ingresos y egresos económicos relacionados con la venta de nichos o tumbas y los servicios brindados establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y en el Texto Único de Servicios No Exclusivos.
- d) Revisar y proponer anualmente las tarifas y servicios del Cementerio Municipal señalados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos.
- e) Informar permanentemente a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental sobre las funciones realizadas, así como las observaciones y sugerencias a las que hubiera lugar.
- f) Expedir conjuntamente con la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental los títulos de propiedad en cesión de uso.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES  
DEL SUPERVISOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 16º.-** La Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio propondrá la designación de un Supervisor del Cementerio Municipal, quien será contratado en el régimen CAS "Contrato Administrativo de Servicios", realizando las siguientes funciones, bajo responsabilidad:

- a) Gestionar la documentación correspondiente a los solicitantes de los nichos, tumbas y/o mausoleos.

b) Informar a los solicitantes sobre los espacios disponibles para las inhumaciones a fin que dispongan el lugar de su elección.

c) Mantener actualizado los Libros de Registros de:

- Sepultaciones y lugar de inhumación.
- Exhumaciones, traslados internos o externos con indicación del lugar donde se trasladará el cadáver.
- Transferencias y Cesiones de Uso permanente de mausoleos, nichos, tumbas y sepulturas en tierra con indicación del tiempo de la Cesión de Uso.
- Archivo de títulos de Cesiones en Uso o de transferencias de sepulturas de familias.
- Archivo de planos de construcciones ejecutadas por particulares.

d) Mantener actualizado el registro de pagos por concepto de derecho de mantenimiento del Cementerio Municipal, así como de los servicios no exclusivos que éste brinda, debiendo informar mensualmente a la Sub Gerencia de Registro Civiles y Cementerio sobre los abonos efectuados.

e) Promover los servicios no exclusivos que brinda el Cementerio Municipal a través del Texto Único de Servicios No Exclusivos.

f) Supervisar el cumplimiento de la seguridad, conservación y el buen estado de los jardines, limpieza, ornato del local y otros.

g) Supervisar las inhumaciones y sellados de nichos, no permitiendo que en un mismo nicho permanezca más de un cadáver, bajo responsabilidad administrativa.

h) Custodiar los archivos y demás documentos que se encuentran en la oficina del Cementerio.

i) Cuidar que no se coloque en las lápidas inscripciones o epitafios indecorosos.

j) Disponer que se presten los servicios correspondientes en los días no laborables (sábados, domingos y feriados).

k) Realizar sus labores bajo la ética profesional, así como utilizar eficiente y correctamente los bienes entregados por la Municipalidad para la adecuada realización de sus tareas.

l) Supervisar y controlar las labores de los trabajadores del Cementerio Municipal comunicando cualquier infracción o falta cometida.

m) Informar a la Sub Gerencia de Registro Civiles y Cementerio sobre las funciones realizadas por el Supervisor del Cementerio Municipal.

n) Deberá remitir a la Sub Gerencia de Registro Civiles y Cementerio, las solicitudes de los administrados referidas a la autorización para realización de mejoras (entiéndase por colocación de lápida, rejas metálicas, mayólicas, luna de vidrio, pintado de nicho u otros similares que permitan el embellecimiento y buen estado de los nichos, tumbas y mausoleos).

o) Vigilar que no se realice en el establecimiento ninguna actividad incompatible con la tranquilidad, la paz, el decoro y el respeto inherente al ambiente de estos recintos.

p) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Sub Gerente de Salud y Bienestar Social, así como por las disposiciones del presente Reglamento y demás normas conexas.

q) Además de otras funciones establecidas en la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 17º.-** El incumplimiento de las funciones señaladas en el artículo precedente por parte del Supervisor del Cementerio Municipal conllevará a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera a lugar.

## TÍTULO III

### DE LOS USUARIOS

#### CAPÍTULO I

**Artículo 18º.-** Toda persona tiene derecho de uso sobre el Cementerio Municipal previo pago por los derechos consignados en el TUPA y/o TUSNE.

**Artículo 19º.-** Son Obligaciones del usuario:

a) Cumplir las disposiciones el presente Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.

b) Conservar en buen estado las tumbas, nichos y mausoleos.

c) Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción o mejora.

d) Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción.

## CAPÍTULO II

### DE LAS SEPULTURAS

**Artículo 20º.-** El Cementerio Municipal cuenta con los siguientes tipos de sepulturas:

a) Nichos: construcciones en forma de edificaciones, las coberturas deben tener una tapa de concreto de cinco (5) centímetros de espesor, sellado con cemento y arena, los cuales no pueden ser superiores a los ocho (8) pisos.

b) Sepulturas en tierra (Tumbas): Excavaciones por debajo de la rasante del suelo que permiten el entierro de cadáveres con una profundidad altura mínima de 0.80 m.

c) Mausoleos: los que pueden ser nichos bóveda ubicados en la rasante del suelo, organizados en pabellones y galerías de nichos, los cuales no pueden ser superiores a los seis pisos. Los mausoleos son cedidos a perpetuidad, a personas naturales y/o jurídicas debiendo quedar registrados en el Cementerio Municipal los ascendientes, descendientes, cónyuges o concubinos u otras personas que quedarán sepultados en él, teniendo el propietario derecho a determinar quienes podrán ser sepultados en dicho recinto.

Los derechos de los nichos y sepulturas serán temporales de largo plazo con una ocupación de veinticinco (25) años con renovación automática por el mismo plazo. Vencido éste, el Supervisor del Cementerio Municipal solicitará a la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio iniciar el procedimiento para su retiro y traslado a la fosa común o cremarlos para depositarlos en los cinerarios comunes, por indicaciones de los deudos, quienes deberán solicitarlo asumiendo los costos que implique la cremación y los columbarios, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 03-94-SA - Aprueban el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios o Leyes vigentes en la materia.

**Artículo 21º.-** Para la adquisición de un nicho o tumba se abonará el valor correspondiente en las Cajas de la Tesorería de la Municipalidad conforme al TUSNE vigente, a efectos de que la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio proceda con la expedición del título correspondiente.

**Artículo 22º.-** Sepultado un cadáver se procederá a cerrar herméticamente el nicho con una tapa, registrándose en ella el nombre completo del occiso y la fecha del deceso.

**Artículo 23º.-** Para el caso de los entierros en tumbas no se permitirá la inhumación de más de dos (02) cadáveres.

**Artículo 24º.-** A efectos de proceder a inhumar en las tumbas o nichos se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Administración, que a continuación se detallan:

1. Solicitud dirigida a la Municipalidad del propietario o representante legal del propietario, señalando el nombre del occiso, fila y número de nicho.

2. Copia del DNI del solicitante legalizada por notario o fedateada por la entidad.

3. En caso de actuar por representación, se deberá acompañar carta poder con firma legalizada del solicitante (representado) con expresa mención de las facultades conferidas y copia simple del DNI del representante.

4. Copia certificada del acta de defunción. En caso de no contar con dicho instrumento, se presentará copia del certificado de defunción, firmando un acta de compromiso de regularización de la documentación solicitada, quedando pendiente la expedición del título de propiedad hasta su presentación.

5. Copia del Recibo de Caja.



Todo cadáver debe ser inhumado dentro de las 48 horas de fallecida la persona y no antes de las 24 horas, salvo por mandato de la autoridad de Salud o mandato judicial. Los cadáveres pueden enterrarse, luego de las 48 horas cuando:

a) Se trate de cadáveres no reclamados y sean destinados a fines de investigación científica.

b) Los cadáveres previa autorización de la Autoridad de Salud, hayan sido embalsamados; y se trate de cadáveres donados, por voluntad expresa del fallecido o familiares, a la investigación científica.

**Artículo 25°.-** Las placas que se coloquen en las tumbas serán de una sola pieza pudiendo éstas ser de mármol, granito o mayólica u otro material que garantice su duración.

**Artículo 26°.-** Las lápidas se colocarán después de haber cumplido un año (1) de enterrado el difunto, debiendo presentar el título de propiedad, así como la cancelación del derecho correspondiente.

**Artículo 27°.-** Para la realización de las mejoras (entiéndase por colocación de lápida, rejas metálicas, mayólicas, luna de vidrio, pintado de nicho u otros similares que permitan el embellecimiento y buen estado de los nichos, tumbas o mausoleos señaladas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos) se deberá de cancelar el pago del derecho correspondiente en las Cajas de la Sub Gerencia de Tesorería. En caso que el propietario desee realizarlo por cuenta propia, deberá de comunicar por escrito al coordinador del Cementerio Municipal para su supervisión, la misma que será remitida a la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio.

**Artículo 28°.-** En caso que una sepultura o nicho quede desocupado por haber sido los restos humanos trasladados a otro lugar, el derecho revierte a la Municipalidad.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MAUSOLEOS

**Artículo 29°.-** Se cuenta con terrenos en una zona habilitada de 5,000 m<sup>2</sup> en la zona de San Juanito – Margen Izquierda, estos serán concedidos a pedido del interesado, para cuyo fin deberá presentar solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, señalando número de lote, su ubicación y medidas perimétricas del terreno que desea adquirir, y adjuntando documento de disponibilidad de venta emitido por la Administración del Cementerio. La Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio expedirá documento de asignación del lote adquirido.

**Artículo 30°.-** Los terrenos asignados deberán estar debidamente señalizados por sus respectivos titulares mediante cercos temporales, hitos o estacas, con aprobación de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, y registrados en la Administración del Cementerio.

**Artículo 31°.-** Sobre el terreno asignado, los titulares solo podrán ejecutar la obra de conformidad con el proyecto aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y habilitaciones Urbanas.

Esta disposición tiene por objeto preservar y conservar la volumetría del ornato y los derechos de terceros. La Municipalidad podrá demoler las construcciones ejecutadas no autorizadas o extemporáneas, por tener el carácter de clandestinas, sin responsabilidad ni obligación a reembolso económico alguno.

**Artículo 32°.-** Toda obra de construcción, ornato o mejora, veredas, rejas, jardineras, deberán quedar dentro del perímetro del terreno asignado. La separación mínima entre los lados perimetrales de los lotes de terreno de mausoleo será de 1.00 mt., a fin de facilitar el tránsito y acceso peatonal.

**Artículo 33°.-** Comprobado el exceso, la Municipalidad optará por comunicar al titular para que proceda a la demolición del exceso construido, en un plazo no mayor de treinta (30) días; en caso de incumplimiento, la Municipalidad, procederá a la demolición, sin responsabilidad ni obligación de entregar reembolso económico alguno, cobrando por la demolición.

**Artículo 34°.-** En la construcción de mausoleos o tumbas es obligatorio el uso de materiales aprobados por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.

**Artículo 35°.-** La Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas luego de verificar la culminación de la obra de acuerdo al proyecto presentado, será la encargada de otorgar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA, dando cuenta de ello a la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio, y proveído a la Administración del Cementerio, para su registro correspondiente y utilización de dicho mausoleo o tumba. Si hubieren observaciones de la obra, se otorgará al titular del contrato un plazo no mayor de (30) treinta días calendarios, a fin de subsanar dichas observaciones. Si al vencimiento de dicho plazo no se hicieron las subsanaciones, entonces la Municipalidad procederá a resolver el contrato.

**Artículo 36°.-** No se permitirá la utilización de un mausoleo o tumba, sin que previamente se haya otorgado el Certificado de Conformidad de Obra.

**Artículo 37°.-** El Plazo para la construcción de un Mausoleo una vez autorizada será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su autorización. Vencido dicho plazo, el titular podrá solicitar la prórroga por un período similar.

**Artículo 38°.-** El Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas en coordinación con la Administración del Cementerio, se encuentra facultado para ordenar la paralización de la construcción del mausoleo que se ejecute fuera de los plazos, o incumpliendo los términos de los proyectos autorizados o las normas previstas en este reglamento, pudiendo en todo caso demoler las construcciones ejecutadas no autorizadas, o extemporáneas por tener el carácter de clandestinas, sin responsabilidad ni reembolso económico alguno.

**Artículo 39°.-** Esta terminantemente prohibido que los ataúdes con los cadáveres o restos humanos que se coloquen en los mausoleos queden al descubierto, o sean visibles desde el exterior.

**Artículo 40°.-** Por cada cadáver que se sepulte en los mausoleos, se pagará el derecho según TUSNE vigente al momento de la inhumación.

**Artículo 41°.-** Ocupado totalmente un mausoleo conforme al número de nichos autorizados en el Certificado de Conformidad de Obra, no se podrá ampliar la construcción de nichos.

**Artículo 42°.-** En caso de cualquier deterioro, la Administración del Cementerio notificará a los deudos para que efectúen la reparación que corresponda.

**Artículo 43.-** Vuelven al dominio de la Municipalidad, los terrenos de los mausoleos demolidos por la Administración del Cementerio, así como aquellos terrenos y mausoleos abandonados por más de 50 años. Si existiesen cadáveres o restos de cadáveres humanos, se efectuará con sesenta días de anticipación la publicación correspondiente en el diario oficial El Peruano y en el de mayor circulación y en carteles colocados en lugares públicos; en caso que no concorra ningún interesado, se procederá a trasladarlos a la fosa común. Aquellos restos reclamados serán trasladados de acuerdo a la indicación de los deudos, levantándose un acta.

**Artículo 44°.-** los Mausoleos pueden ser:

a).- Nichos bóvedas, ubicados en la rasante del suelo, organizados por pabellones y galerías de nichos.

b).- Capillas con tumbas sobre la superficie, organizadas para permitir el acceso de personas y aparatos florales, cuentan con puerta, también pueden contar con osario en el subsuelo. Queda prohibida la construcción de criptas bajo tierra.

**Artículo 45°.-** Toda venta de lotes de terrenos para construcción de mausoleos se otorgan en CESION DE USO PERPETUO y no en venta de propiedad. El cual se realizará mediante contrato, donde se estipulará sus cláusulas contractuales, lo establecido en los artículos pertinentes del presente reglamento.

**Artículo 46°.-** El área en venta de Cesión de Uso de un lote de terreno para construir un mausoleo será de 9m<sup>2</sup> como metraje mínimo y 12 m<sup>2</sup> a más, según estudio de lotización.

**Artículo 47°.-** En los mausoleos no se otorgará área circundante para jardín en ninguno de los casos.

**Artículo 48°.-** A efectos de proceder a inhumar en los mausoleos, se deberá cumplir con los requisitos exigidos

por la Administración del Cementerio, que a continuación se detallan:

A).- Mausoleos Familiares:

1.- Solicitud dirigida a la Municipalidad del propietario o su representante legal, solicitando autorización para el entierro, señalando el nombre del occiso y nombre y registro del mausoleo.

2.- Copia del Documento Nacional de Identidad del propietario legalizada por notario o fedateada por la entidad.

3.- En caso de actuar por representación, se deberá acompañar carta poder con firma legalizada del propietario del mausoleo con expresa mención de las facultades conferidas y copia simple del DNI del representante.

4.- Copia certificada del acta de defunción, en caso de no contar con dicho instrumento, se presentará copia del certificado de defunción, firmando una declaración jurada de regularización de la documentación solicitada.

5.- Copia fedateada por la entidad del título de propiedad.

B).- Mausoleos Institucionales:

1.- Solicitud dirigida a la Municipalidad con firma legalizada ante notario del representante legal de la institución, señalando el nombre del occiso, fila y número de nicho.

2.- Copia legalizada por notario o fedateada por la entidad del Documento Nacional de Identidad del representante del mausoleo institucional.

3.- Copia literal o copia certificada emitida por los Registros Públicos donde consten las facultades de la institución solicitante.

4.- Copia certificada del acta de defunción. En caso de no contar con dicho instrumento, se presentará copia del certificado de defunción, firmando un acta de compromiso de regularización de la documentación solicitada.

5.- Copia fedateada por la entidad del título de propiedad.

**Artículo 49º.-** Es permitido y válido el traspaso de mausoleos construidos, pero estos deben realizarse notarialmente. Para proceder al cambio de propietario en los registros es necesario que sea a petición del cedente o vendedor. No es permitido el traspaso de lotes de terreno a terceros; la omisión conlleva a que el terreno se revierta a la Municipalidad, sin obligación de reembolso, siempre en cuando se le dé a conocer ésta condición en el documento de venta o cesión.

**Artículo 50º.-** Para que la transferencia sea válida y aceptada. La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio expedirá un documento aprobatorio y registrará a los nuevos propietarios, para lo cual el comprador o adquirente pagará el derecho de transferencia a la Municipalidad, conforme al TUSNE vigente.

## CAPÍTULO IV

### DEL SERVICIO DE CREMACIÓN

**Artículo 51º.-** El Cementerio Municipal "Virgen de Lourdes" brindará el servicio de cremación de cadáveres, contara con una sala de incineraciones, dos hornos que trabajaran entre los 900º y 1000º grados centígrados. Así como, también con una cámara frigorífica con capacidad para 4 cadáveres que funciona entre los 2º y 12º grados centígrados.

**Artículo 52º.-** El crematorio se ubicara dentro del Cementerio "Virgen de Lourdes", en un terreno de 1,000 m2, ubicado en la zona de Santa María, y sus instalaciones contara con una sala de estar, velatorio y una capilla para los acompañantes.

**Artículo 53º.-** Para la cremación de un cadáver se exige los mismos requisitos para las inhumaciones, no se podrá realizar la incineración de ningún cadáver o resto humano sin que se haya realizada la autopsia de ley. Los cadáveres y/o restos humanos solo pueden ser incinerados por voluntad expresa certificada notarialmente cuando vivo, del fallecido o cuando los familiares así lo dispongan. Cuando se trate de menores de edad la manifestación expresa debe hacerlo los padres o padre sobreviviente o los hermanos mayores de edad por mayoría de votos. Cuando es persona sola, la manifestación expresa la realizan por mayoría de votos los parientes.

**Artículo 54º.-** La administración del crematorio está a cargo de la administración del Cementerio, quien dispondrá de los registros de los incinerados, archivos donde consten las actas de incineración, identificación de las personas que incluya huellas dactilares, destino que se dé a sus cenizas y copias de la autopsia de ley y demás documentos y registros exigidos por el Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

**Artículo 55º.-** En caso se solicite la incineración de un fallecido por accidente, suicidio o crimen se requiere además la autorización judicial.

**Artículo 56º.-** Los restos inhumados para ser cremados tienen que cumplir los requisitos señalados en los artículos anteriores, si el tiempo de inhumación es inferior a los dos años, y contar con la autorización legalizada notarialmente del familiar si el tiempo de inhumación es mayor de dos años y menor de 30 años.

**Artículo 57º.-** A fin de mejor entendimiento del presente Reglamento, téngase presente el concepto de las siguientes denominaciones:

- Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

- Restos cadavéricos: lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurrido los cinco años

- Restos Humanos: Los de suficiente entidad, procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

- Cremación o Incineración: Reducción a cenizas de un cadáver o restos cadavéricos o restos humanos mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

- Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

- Féretro común: féretro especial, féretro de cremación, caja de restos o urna para cenizas. Los que reúnan las condiciones para cada uno de ellos en la normatividad aplicable.

**Artículo 58º.-** El servicio del Crematorio a través de la administración del Cementerio "Virgen de Lourdes" corresponde la dirección y administración de todas las instalaciones, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación y de las que se establecen en el presente Reglamento.

**Artículo 59º.-** El Servicio de Crematorio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

1.- El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se gratificaciones y se realicen concesiones dádavas u otros actos relacionadas con el servicio.

2.- Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

3.- Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos del crematorio, no obstante está excluida de responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en general en las pertenencias de los usuarios.

4.- Se prohíbe la venta ambulatoria y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

5.- No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de instalaciones funerarias quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos del Crematorio.



6.- No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo lo que expresamente se autorice conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo.

**Artículo 60º.-** El Servicio de Crematorio cumple estrictamente y promueve la seguridad y salud laboral de sus trabajadores, conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**Artículo 61º.-** El Servicio de Crematorio, cuenta con un depósito de cenizas en el Cementerio, por razones medioambientales y de tradición cultural y social. Junto a la entrega de cenizas a los familiares y allegados se les aportará un folleto informativo en el que se informará de que en el caso de no ser depositadas las cenizas en el Cementerio y tener el propósito de esparcirlas, se deberá entregar la urna que las contiene en un punto de reciclaje al efecto.

El Servicio de Crematorio, ante las instituciones competentes solicitará la obligación de que los fabricantes de urna las suministren numeradas en su interior y exterior, y la obligación de los fabricantes, distribuidores y el Cementerio de conservar durante cinco años un registro con sus destinatarios, para proceder ante los receptores de las cenizas, en el caso de ser encontrada la urna en lugar inapropiado.

## CAPÍTULO V

### DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CEMENTERIO

**Artículo 62º.-** El Cementerio de “Virgen de Lourdes” brinda los siguientes servicios:

- a) Inhumaciones
- b) Exhumaciones y traslado de cadáveres, las que requieren de autorización sanitaria de la Autoridad de Salud, no pudiéndose realizar antes de un (1) año de realizado el entierro, salvo que éste haya sido embalsamado o lo solicite la autoridad judicial.
- c) Servicio de Mausoleo.
- d) Servicio de Crematorio.
- e) Derecho de Mantenimiento del Cementerio Municipal.
- f) Colocación de lápida.
- g) Colocación de rejas.
- h) Colocación de mayólica (tipo lápida).
- i) Colocación de luna de vidrio.
- j) Pintado de nicho.
- k) Pintado de reja.
- l) Cesión en Uso de Nichos y Mausoleos.

Los precios y servicios serán los que se establezcan en el TUPA y TUSNE.

**Artículo 63º.-** Tratándose de la exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario dentro del territorio nacional o fuera del país, no podrá realizarse antes de un (1) año de realizado el entierro y previa autorización de la Autoridad de Salud a petición de sus deudos o por orden judicial.

**Artículo 64º.-** Tanto para la inhumación o exhumación de un cadáver se deberá contar previamente con la documentación y/o autorización respectiva señaladas en los artículos 16º y 22º, respectivamente.

**Artículo 65º.-** Para la utilización de cualquier servicio, el interesado deberá abonar en la Sub Gerencia de Tesorería los derechos correspondientes, careciendo de valor todo pago que no se haya efectuado en las Cajas de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad y que no se acredite con el recibo correspondiente.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 66º.-** Queda absolutamente prohibido que los ataúdes que se coloquen en los mausoleos queden al descubierto, debiendo procederse a su cerrado.

**Artículo 67º.-** Está prohibido trasladar restos humanos de un mausoleo al osario del mismo o cualquier otro lugar sin que se haya obtenido la autorización sanitaria. Los propietarios de mausoleos tanto familiares

o institucionales deberán pagar la cuota anual por concepto de mantenimiento, así como los derechos correspondientes por cada difunto que se sepulte en dicho recinto, sean familiares o institucionales.

**Artículo 68º.-** Queda prohibido colocar velas, lámparas u otros objetos de la misma naturaleza en las lápidas o similares de los nichos, tumbas o mausoleos, pudiéndose colocar flores, tarjetas o similares. Está totalmente prohibido el ingreso o uso de cubetas o recipientes con agua con el fin de mantener las flores.

**Artículo 69º.-** No está permitido bajo ninguna situación la inhumación de dos (02) o más cadáveres en un mismo nicho, aun contando con la autorización del propietario o herederos.

**Artículo 70º.-** Las solicitudes de edificación, demolición, remodelación y ampliación de mausoleos familiares e institucionales deben contar con la respectiva autorización de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el TUPA. La autorización otorgada debe ser presentada ante la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS CASOS SOCIALES

**Artículo 71º.-** La Municipalidad destinará el 5% de la capacidad del Cementerio Municipal a fin de ser destinados a entierros gratuitos para personas de escasos recursos económicos, previa comprobación de su situación socio-económica y de su Documento Nacional de Identidad que acredite su condición de poblador villamariano.

**Artículo 72º.-** Para el caso de trabajadores de la Corporación o familiares directos de éstos (entiéndase únicamente al cónyuge o concubino(a), padres o hijos), sin importar su régimen laboral acreditarán su situación socio-económica en un informe social de la asistente social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien comunicará a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental para su autorización, quien a su vez comunicará a la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio para su ejecución.

**Artículo 73º.-** En los casos de occisos Villamarianos de bajos recursos, se requerirá informe social de su situación socio-económica por la asistente social para la autorización de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión ambiental para su ejecución.

**Artículo 74º.-** El Supervisor del Cementerio Municipal deberá informar a la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio si de la totalidad de las sepulturas existentes se ha cubierto el 5% de éstas, a fin de evitar cesiones gratuitas indebidas que atenten contra el patrimonio municipal.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Derogar la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2013-GM/MDVM de fecha 05 de Febrero del 2013, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Cementerio.

**Segunda.-** Los familiares de los fallecidos a partir del año 2016 en adelante deberán pagar por derecho de mantenimiento del Cementerio Municipal, según lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos vigente.

**Tercera.-** Los propietarios de mausoleos familiares o institucionales deberán pagar una cuota anual por derecho de mantenimiento del Cementerio Municipal, según lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos vigente.

**Cuarta.-** Establecer que se encuentra prohibida todo tipo de venta ambulatória u otros similares al interior del Cementerio Municipal.

**Quinta.-** Las funciones que desempeñan los trabajadores del Cementerio Municipal se regularán en su Manual de Organización y Funciones.

**Sexta.-** Al presente Reglamento deberá aplicarse las disposiciones de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y normas vigentes en la materia.

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO



# 190

años de historia

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)